

**Acuerdo Paritario  
Primera Revisión - Paritaria 2025 –2026**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 2025, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Patricio Arbelo y María Elisa Ronco, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

**PRIMERO:** La Empresa abonará por única vez una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 1,9% de las escalas conformadas de cada categoría de septiembre/2025. Dicho pago será efectuado con los salarios del mes de septiembre/25.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo otorgado a la suma a abonarse, la misma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará por única vez un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Se detallan debajo, los montos resultantes para cada categoría:

Categorías	TOTAL PU
G	\$ 44.803
H	\$ 49.232
I	\$ 57.299
I1	\$ 61.738
J	\$ 68.426
J1	\$ 75.538
J2	\$ 76.266
K	\$ 79.673



**SEGUNDO:** Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**TERCERO:** Las Partes acuerdan incrementar a partir de octubre/2025 las escalas conformadas de septiembre/2025 en el porcentaje establecido en la cláusula anterior, el cual se distribuirá de la siguiente manera: (i) un 1,70% en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,20 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60% de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

**CUARTO:** El incremento detallado en el artículo tercero, será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2026.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

**QUINTO:** Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el artículo TERCERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 1.996.348.-**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

**En enero 2026 se liquidará la suma de \$ 998.174** bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

**En Abril 2026 se liquidará la suma \$ 998.174** bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2026 el pago de los \$ 998.174 que se liquidarán en abril 2026**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2026, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

Las Partes acuerdan reunirse el día 15 de octubre de 2025, a los efectos de continuar con la negociación de la paritaria julio/25 – junio/26.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## ANEXO A

### ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE 2025 - Paritaria 2025-2026

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof. a/c 24-25	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
<b>G</b>	969.589	2.000	644.023	1.615.612	232.400	357	<b>232.757</b>	<b>1.848.369</b>
<b>H</b>	1.065.457	2.000	708.014	1.775.471	255.256	357	<b>255.613</b>	<b>2.031.084</b>
<b>I</b>	1.240.042	2.000	824.577	2.066.619	296.884	357	<b>297.241</b>	<b>2.363.860</b>
<b>I1</b>	1.336.293	2.000	888.564	2.226.857	319.794	357	<b>320.151</b>	<b>2.547.008</b>
<b>J</b>	1.481.045	2.000	985.206	2.468.251	354.306	357	<b>354.663</b>	<b>2.822.914</b>
<b>J1</b>	1.635.008	2.000	1.087.937	2.724.945	391.004	357	<b>391.361</b>	<b>3.116.306</b>
<b>J2</b>	1.650.956	2.000	1.098.280	2.751.236	394.766	357	<b>395.123</b>	<b>3.146.359</b>
<b>K</b>	1.724.790	2.000	1.147.407	2.874.197	412.345	357	<b>412.702</b>	<b>3.286.899</b>



### ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CATEGORIA	Valor a partir de OCT 25
Antigüedad	\$ 6.355
Becas	\$ 12.171
Capacitación (por Hora)	\$ 5.355
Comp. Escolaridad	\$ 3.652
Benef. Guardería	\$ 137.973
Adic. Función Critica	\$ 99.575
Sepelio	\$ 297.782
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 645
Turnos Especiales	\$ 101.265

### ADICIONAL POSICIONAMIENTO

CATEGORIA	Valor a partir de OCT 25
G	\$ 20.447
H	\$ 56.269
I	\$ 57.504
I1	\$ 74.498
J	\$ 79.674
J1	\$ 93.230
J2	\$ 64.915
K	\$ 66.150



**VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES**

<b>CATEGORIA</b>	<b>Valor a partir de OCT 25</b>
DESAYUNO	\$ 4.187
ALMUERZO	\$ 17.584
CENA	\$ 17.584
ALOJAMIENTO	\$ 43.540
GASTOS MENORES	\$ 5.861
<b>TOTAL VIATICO DIARIO</b>	<b>\$ 88.755</b>

